Analisis del Sector

ANEXO No. 01: ANALISIS DEL SECTOR. E.P. No. 2026-01761

INTRODUCCION

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (Decreto 1082 de 2015). Con relación a lo anterior, La Secretaría de Salud de Casanare, se permite realizar el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación del proceso contractual que tiene por objeto FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE. La OCDE (Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico) ha enfatizado la importancia del análisis sectorial para las políticas gubernamentales, especialmente en áreas como la contratación pública y la promoción de la competencia. Las recomendaciones de la OCDE buscan promover buenas prácticas, transparencia y competencia leal en la contratación pública, lo que se refleja en la necesidad de analizar el sector para identificar oportunidades de mejora la OCDE considera el análisis del sector como una herramienta clave para diseñar políticas más efectivas, transparentes y competitivas, en la contratación pública. La secretaria de salud de Casanare, en busca de regirnos mediante la importancia de la realización del análisis del sector dentro del proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar u obra a ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

Conforme se indica en la guía de análisis del sector publicado por Colombia Compra Eficiente visible en el presente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf se indica específicamente que éste debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y los riesgos identificados, lo que determina que no es necesario hacer en el estudio extensión de condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, tal solo es necesario revisar las condiciones particulares del proceso de contratación similares, reunir información general frente a las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

Para el caso, el presente proceso de selección, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto, para el caso en el momento tenemos lo siguiente:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ECONOMICO

1.1.1 Sector Económico y justificación de la necesidad

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido

espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

✓ Transporte

✓ Distribución

✓ Turismo

✓ Entretenimiento

✓ Finanzas

✓ Administraciones Públicas

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente, se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta. Por consiguiente, los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan en la tercerización de actividades, que es una modalidad que toma fuerza en el país. Desde la producción, hasta la atención al cliente, pueden entregarse a operadores diversas actividades para optimizar el desempeño de las compañías y Entidades.

Dado el objeto a contratar la actividad económica sobre la cual recae se encuentra enmarcada dentro del sector terciario en Colombia, también conocido como el sector de servicios, engloba actividades que no se enfocan en la producción de bienes tangibles, sino en la prestación de servicios a la población y a otras empresas. Este sector incluye comercio, turismo, transporte, educación, salud, servicios financieros, entre otros.

En Colombia, la clasificación industrial se basa en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adaptada por el DANE. Esta clasificación, también conocida como CIIU Rev. 4 A.C., dado el objeto de contratación para satisfacer la necesidad del presente análisis podemos identificar las empresas relacionadas dentro del sector con la capacidad de poder ejecutar el objeto contractual de la misma:

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	**Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia**
Sector general de clasificación	Subsector clasificación DANE
Servicios	(H) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
Código CIIU	**4921**- Transporte de pasajeros

Fuente: Elaboración propia-DANE-CIIU

4921 Transporte de pasajeros El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.

✓ El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.

✓ El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.

✓ Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.

✓ El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis.

✓ El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.

✓ El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: "FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.", el cual se entabla como un contrato de prestación de servicios de transporte de pasajeros, entendida la necesidad que tiene la entidad territorial de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, enmarcamos dentro del sector terciario o de servicios todas las actividades que se deriven del contrato y que satisfacen su objeto, permitiendo así establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, condiciones del mercado y demás aspectos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión para el año 2035 será ser una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización los recursos sostenibles, respetuosa del medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional.

La Secretaría de Salud del Departamento de Casanare, como entidad territorial responsable de la dirección del sector salud, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas en su jurisdicción, en el marco de la Ley 715 de 2001 y el Plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027". Con la reciente Resolución 1597 de 2025 se ha establecido en el título IV articulo 17 las responsabilidades para la implementación de la Gestión Territorial Integral en Salud Pública donde las entidades territoriales del orden departamental tendrán responsabilidades en el marco de la planeación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial integral en Salud Pública consistentes en: implementar monitorear y evaluar los procesos transversales de gestión en salud pública asegurando su integración con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y demás acciones para el cuidado integral de la salud en el territorio, Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social y comunitaria, Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los integrantes del Sistema General de Segundad Social en Salud y otros actores involucrados, Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con estos y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta resolución, Adaptar y adecuar las intervenciones individuales y colectivas en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio, de tal manera que

permita el respeto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales, en el marco de procesos de concertación entre las entidades territoriales y las comunidades indígenas, la población NARP y la población ROM, adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública, así como preservativos y otros insumos que defina el Ministerio de Salud, entre otros, haciéndose necesario contar con vehículos tipo camionetas que nos permitan trasportar las personas que desarrollaran cada uno de los procesos transversales de la gestión en salud publica establecidos y que se requieren implementar, como:

*Planeación integral en salud: formulación, implementación y evaluación del Plan Territorial de Salud.

*Gestión del conocimiento: consolidación de espacios para la identificación, análisis y comprensión de las necesidades y potencialidades en salud de acuerdo con las particularidades poblacionales y territoriales, así como el establecimiento de mecanismos para la generación y difusión del conocimiento asegurando la integración de fuentes de información cuantitativas y cualitativas y promoviendo la investigación en salud pública.

*Cuidado integral de la salud: Proceso ordenador de la gestión territorial integral en salud pública que integra el aseguramiento, el acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud y la integralidad, continuidad y resolutividad en salud desde la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos para la garantía del derecho a la salud de las personas, familias y comunidades. Este proceso se implementa a través de las redes integrales e integradas territoriales de salud - RIITS y se desarrolla bajo el liderazgo de la entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal en coordinación con los prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos, las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces y demás actores del territorio.

*Direccionamiento de políticas públicas: Proceso que comprende el desarrollo de estrategias y mecanismos para identificar, analizar y evaluar la viabilidad y pertinencia de las políticas públicas en función de las necesidades en salud del territorio, así como el establecimiento e implementación de elementos para su formulación, adopción, adaptación, monitoreo, seguimiento, control social y evaluación.

*Coordinación intersectorial y transectorial: Proceso que vincula las acciones conjuntas y coordinadas entre el sector salud y los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, inciden sobre los determinantes sociales de la salud

*Participación social y comunitaria: Proceso que incluye las acciones mediante las cuales la sociedad civil, la comunidad organizada y la ciudadanía intervienen e influyen directa y activamente en la organización de la atención y servicios que se desarrollan en su territorio, el control, la gestión y la fiscalización de las instituciones y del sistema de salud en su conjunto, así como también, en la cogestión de la salud propia y de sus familias y comunidades.

*Desarrollo de capacidades: Proceso mediante el cual las personas, las organizaciones y la sociedad, obtienen, fortalecen y mantienen conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y, en respeto a la autonomía y la función descentralizada local.

*Gestión del trabajo digno y decente: Proceso que implica el desarrollo y ia implementación de políticas, planes, proyectos, programas y estrategias orientadas a la mejora y fortalecimiento de condiciones de empleo y trabajo, contribuyendo a la atracción y permanencia del talento humano en salud y de los demás integrantes del personal sanitario, lo que favorece la disponibilidad, distribución equitativa, formación integral y continua, bienestar y condiciones laborales dignas y decentes.

*Vigilancia en salud pública: Proceso misional, sistemático y oportuno de recopilación, análisis, interpretación y difusión de datos relacionados con la salud de una población a través de la gestión de sistemas de información interoperables, cuyo objetivo es detectar, prevenir y controlar enfermedades y eventos de interés en salud pública. Este proceso permite la toma de decisiones informadas para la planificación e implementación de intervenciones sanitarias, facilitando la detección temprana, la respuesta oportuna, el monitoreo

de tendencias y la evaluación del impacto de políticas de salud. Incluye articuladamente la vigilancia institucional, comunitaria y por laboratorio.

*Inspección, vigilancia y control (IVC): Proceso esencial asociado a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, verificando de manera sistemática y constante el cumplimiento de lo establecido en las normas constitucionales, legales y reglamentarias del aseguramiento, la prestación de servicios de salud en el sistema de salud y de los procesos de producción y consumo de bienes como alimentos, medicamentos y tecnologías en salud, con el fin de eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud de la población, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente.

*Gestión de medicamentos e insumos: planificación, compra y uso racional de recursos.

*Monitoreo y evaluación: Proceso orientado a fortalecer las capacidades de las entidades territoriales y los demás integrantes del sector salud para la recolección sistemática de información sobre indicadores específicos, la medición sobre el grado de avance y logros de los objetivos relacionados con el estado de salud y bienestar de la población, la equidad en salud, los determinantes sociales de la salud, la capacidad de respuesta del sistema de salud, la implementación de la estrategia de atención primaria en salud y las acciones en salud pública; así como la determinación de la efectividad de las políticas, planes, programas y estrategias en salud.

Acorde a lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare tiene la responsabilidad de garantizar la cobertura de las acciones que impactan los procesos transversales de la gestión pública en los 19 municipios de Casanare, razón por la cual se encuentra en el deber y obligación de fortalecer el despliegue operativo acorde a la capacidad destinada para la intervención del talento humano encargado de ejecutar acciones propias que dan cumplimiento a las metas del plan de acción, plan territorial de salud y plan de desarrollo Departamental, estableciendo para su ejecución diferentes proyectos sectoriales.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaria de Salud está ejecutando los proyectos de registrados con los códigos BPIN 2024005850044, BPIN 2024005850045, BPIN 2024005850048 y BPIN 2024005850050.

Que para dar cumplimiento a las metas propuestas en cada uno de los proyectos, se debe tener en cuenta que Casanare es uno de los Departamentos más extensos de Colombia, con una superficie de 44,640 km² cuenta con 11 corregimientos y 684 veredas distribuidos a lo largo de los 19 municipios de la zonas norte, sur y centro del Departamento. Debido a su gran tamaño algunos municipios del Departamento presentan una dispersión geográfica compleja, lo que dificulta el acceso a servicios básicos entre ellos la salud y la conectividad entre comunidades, adicionalmente, el Horario del transporte público en el Departamento de Casanare es bastante restringido para algunos municipios del departamento ya que cuentan con una única ruta diaria desde Yopal y hasta cada uno de los Municipios (área urbana) y para el área rural de cada uno de los Municipios se tienen rutas que salen una vez o dos veces a la semana (desde el area urbana al area rural), lo cual restringe de manera directa la operatividad de las actividades que desarrolla el personal técnico y profesional de la Secretaria de Salud. Por otra parte en la actualidad solo se cuenta con un único vehículo que hace parte de los bienes propiedad de la Secretaría, el cual, se limita en funcionamiento dada la destinación específica que tiene por la fuente que financió tal adquisición, La falta de vehículos adecuados obstaculizaría la respuesta rápida y efectiva, poniendo en riesgo la salud de la población.

El proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con código BPIN 2024005850044 que se orienta a Mantener la vigilancia del 80% de los establecimientos de alto riesgo en salud ambiental (Meta 49), Formular e implementar el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Gestión de la Salud Ambiental a nivel Departamental (Meta 51), conforme a las funciones legales asignadas, la inversión se enmarca en garantizar las condiciones higienico sanitarias de establecimientos y sujetos como: Fábricas de alimentos y bebidas, Restaurantes, cafeterías y comedores, Supermercados, tiendas de barrio y bodegas de alimentos, Plazas de mercado y centrales de abastos, Plantas de sacrificio de animales (mataderos), Heladerías y pastelerías, Hospitales, clínicas y centros de salud, Laboratorios clínicos y de salud pública, Centros de estética y consultorios médicos, Depósitos de medicamentos y farmacias, Bancos de sangre,

Consultorios odontológicos y veterinarios, Instituciones educativas (colegios y jardines infantiles), Centros geriátricos y hogares para ancianos, Cárceles y centros de detención, Centros de bienestar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Piscinas y balnearios, Funerarias, Establecimientos de tatuajes y perforaciones, Establecimientos de belleza, entre otros. La falta de inspección, vigilancia y control sanitario (IVC) en los establecimientos de interés sanitario puede tener un impacto devastador y multifacético en la salud pública. La función principal del IVC es prevenir riesgos antes de que se conviertan en un problema de salud masivo, por ello la necesidad de mantener la inspección, vigilancia y control deteniendo un impacto devastador en la salud pública.

El proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; registrado con código BPIN 2024005850045 que contribuye al logro de metas como: mantener la operación anual del sistema de vigilancia en salud pública (Meta 45). La necesidad de fortalecer el despliegue operativo del personas del proceso de Vigilancia en salud pública se hace necesaria ya que articula la recolección de datos, el análisis, la interpretación y la divulgación de información, de acuerdo con las características propias de los eventos a vigilar, las condiciones epidemiológicas, las posibilidades del desarrollo de intervenciones de control, prevención y atención de cada sector y entidad territorial. Con base en la información generada, se pueden establecer comportamientos inusuales en los eventos de interés en salud pública en el marco de las alertas tempranas, que permiten adelantarnos a los sucesos y generar acciones de intervención para el control de la situación., así mismo la identificación de brotes o epidemias que requieren ser investigados y atendidos en procura de reducir la morbilidad y mortalidad en la población.

Con corte a semana epidemiológica 53 de 2025, se notificaron un total de 10204 casos de eventos de interés en salud pública, de los cuales 8006 son objeto de análisis posterior a la depuración y normalización de la información. Que los eventos de interés en salud publica reportados durante la vigencia 2025 según SIVIGILA a corte de la semana 53 se encuentran los siguientes: 2087 casos de Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia, 1533 casos por dengue, 1120 casos por Vigilancia en salud pública de la violencia de género e intrafamiliar, 383 casos de Morbilidad materna extrema, 348 casos de intento de suicidio, 267 casos de desnutrición agua en menores de 5 años, 248 casos de varicela individual, 219 casos por chagas, 215 casos por tuberculosis, 198 casos por intoxicaciones, 195 casos por accidente oficido, 182 casos por vih/sida/mortalidad por sida, 161 casos por sífilis gestacional, 114 casos de cáncer de la mama y cuello uterino, 96 casos por defectos congénitos, 84 casos por Hepatitis b, c y coinfección hepatitis b y delta, 67 casos por Enfermedades huérfanas – raras, 63 casos por Enfermedad transmitida por alimentos o agua (eta), 59 casos por Mortalidad perinatal y neonatal tardía, 47 casos por hepatitis a, 42 casos por Infección respiratoria aguda grave irag inusitada, 33 casos por accidente por otros animales venenosos, 29 casos por ira por virus nuevo, 29 casos por parotiditis, 28 casos por sífilis congénita, 26 casos por cáncer en menores de 18 años, 25 casos por IAD – infecciones asociadas a dispositivos – individual, 21 casos por infecciones de sitio quirúrgico asociadas a procedimiento medico quirúrgico, 20 casos de evento individual sin establecer, 18 casos por lesiones por artefactos explosivos, 8 casos por Iptospirosis, 7 casos por leishmaniasis cutánea, 7 casos por malaria, 6 casos por dengue grave, 5 casos por Esi – IRAG (Vigilancia centinela), 5 casos de mortalidad materna, 4 casos por lepra, 2 casos por meningitis bacteriana y enfermerdad meningococica, 1 caso por leishmaniasis mucosa, 1 casos por síndrome de Rubiela congénita, 1 casos de tos ferina, 1 caso de vigilancia integrada de muertes en menores de cinco años por infección y 1 caso de tétano accidental

De este modo queda claro que, el Departamento de Casanare a través de la Secretaría de salud para dar atención oportuna a los eventos y/o casos de interés en salud pública tienen la inminente necesidad de garantizar los medios idóneos para el traslado y cobertura con la capacidad operativa de cada uno de ellos y de esta forma mitigar con éxito e intervenir a tiempo situaciones que pueden poner en riesgo la salud pública del territorio.

Es así como los grupos interdisciplinarios de profesionales del ERI realizan acciones en la fase inicial de la investigación de campo en cualquiera de los 19 Municipios donde se evidencie el evento para el control de las situaciones informadas, y en donde se enmarcan los Equipos de Respuesta Inmediata ERI para realizar el abordaje de alertas, brotes o epidemias a través de la gestión del riesgo colectivo lo cual debe ser una prioridad de desarrollo para las autoridades nacionales y regionales en salud pública. Durante las actividades de campo se debe mantener disponibilidad de 24/7 por ello se requiere dedicación exclusiva durante la atención de la situación de emergencia. Los brotes cuando se presentan deben ser atendidos de forma inmediata, el objetivo de la investigación de

un brote es evitar la aparición de nuevos casos, además de definir tratamientos específicos si están disponible, reducir morbilidad, mortalidad y secuelas en los pacientes ya afectados y disminuyendo su impacto en la población, las medidas de control deben implementadas en cada uno de los sitios donde ocurrió el evento.

Aunado a lo anterior, se requiere mantener en operación el sistema integrado de análisis de información entomológica, epidemiológica, etiológica y espacial y para ello también se hace necesario tener la disponibilidad de profesionales que realicen actividades relacionada para tal fin, sobre los cuales, la Secretaría de Salud como ente territorial en el marco de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001 debe ejecutar.

Referente a la garantía de la operación del laboratorio de salud pública es necesario en la detección temprana de brotes, la investigación de enfermedades, la evaluación de la calidad del agua e inocuidad de los alimentos, vigilancia entomología entre otras funciones esenciales para la salud pública. Es así que para la vigencia 2025 el laboratorio en la sección de Análisis de Eventos de Interés en Salud Pública recepcionó once mil doscientas cincuenta (11250) muestras Biológicas en diferentes Municipios del Departamento, entre los análisis realizados se encuentran Lectura de láminas de ITS Gram, láminas de gota gruesa para hemoparasitos , láminas para micobacterias tuberculosis , Elisa NS1, Elisa IgM para dengue, Elisa para determinación de TSH, Elisa IgM para Leptospira, Elisa Chikunguña IgM, Anticuerpo contra el virus de la Hepatitis C , Anticuerpos contra el Antígeno de hepatitis B, Elisa IgM - IgG para Treponema Pallidum, Elisa para anticuerpos 1y 2 para VIH, Elisa para HTLV I y II anticuerpos, Anticuerpo IgG para T cruzy, hepatitis B Core total, Anticuerpo totales para T cruzy, anticuerpos recombinantes para T Cruzy, Rosa de bengala para Brucella, PCR para Mpox, SARS-COV-II entre otros.

Por otra parte; como apoyo a las acciones de las acciones de Inspección, vigilancia y control sanitario se analizaron 397 muestras de alimentos provenientes de la cadena de comercialización y distribución de alimentos como: Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Restaurantes populares, Hogares del adulto mayor, Distribuidores de agua potable envasada, Panaderías y Cafeterías, plaza de mercado, Centro penitenciarios y salsamentarías. Los resultados mostraron altos niveles de aceptabilidad microbiológica en la mayoría de los sectores, destacándose el centro penitenciario (100%) y los restaurantes populares (96%). No obstante, se identificaron menores porcentajes en muestras asociadas a eventos de intoxicación alimentaria (77%), panaderías y cafeterías (82%) y hogares de adulto mayor (83%).

Con respecto Los parámetros por fuera de los rangos permisibles. Se identificó que en el 4% de las muestras se aisló Escherichia coli , en el 3% se aisló Staphylococcus y mohos y levaduras en el 3%, y en 1% se aisló y Pseudomonas aeruginosa, Bacillus cereus y coliformes totales, lo cual indica la necesidad de fortalecer las medidas de control sanitario y las buenas prácticas de manipulación de alimentos.

De igual forma para esta vigencia en cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 se tomaron y analizaron 716 muestras de agua provenientes de los sistemas de abastecimiento para consumo humano, localizados en la zona urbana y rural de los municipios del departamento de Casanare, a las cuales se le realizó caracterización fisicoquímica y microbiológica de cada una de las muestras mediante la determinación de parámetros críticos, tales como cloro residual, pH, color aparente y turbiedad cloruros, sulfatos, nitritos, fosfatos, dureza total, dureza cálcica, calcio, magnesio, alcalinidad, hierro y fluoruro.

Ahora bien, para dar cumplimiento al proceso de Planeación integral en salud se debe asegurar las necesidades específicas de la población del departamento involucrando a las comunidades en la definición de estrategias y acciones para la salud Integrando aspectos técnicos, políticos, socioeconómicos y ambientales para abordar las causas de la enfermedad y promover el bienestar. En ese sentido las entidades territoriales departamentales en el marco de sus competencias y en coordinación con los actores del sistema de salud, las demás entidades del sector público, el sector privado y la sociedad en general, deben implementar, entre otros mecanismos, los núcleos estratégicos que integran el conjunto de estrategias definidas para cada uno de los ejes del Plan Decenal de Salud Pública de que trata la Resolución 1035 de 2022 modificada por la Resolución 2367 de 2023 o norma que lo modifique o sustituya, en los términos dispuestos en el anexo técnico de la resolución 1597 de 2025, para lo cual se requiere desplegar las estrategias allí enumeradas en cada uno de los 19 Municipios.

El proyecto denominado DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con código BPIN 2024005850048 que se orienta a Fortalecer la capacidad operativa para la atención a comportamientos inusuales de eventos de interés, brotes, epidemias -pandemias, emergencias y desastres. (Meta 67), Realizar asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la implementación de planes, estrategias, programas, acciones, competencias y lineamientos. (Meta 75), lo anterior considerando la reciente declaratoria de emergencia sanitaria nacional por fiebre amarilla como una enfermedad viral hemorrágica de notificación obligatoria inmediata, transmitida por mosquitos vectores (principalmente Aedes aegypti y Haemagogus spp.), cuya letalidad puede alcanzar hasta el 60% en personas infectadas sintomáticas, y la clasificación de Casanare como territorio de alto riesgo. La situación epidemiológica actual exige que el Departamento de Casanare despliegue, sin dilaciones, las acciones contempladas en la Plan de Contingencia (Plan de preparación, organización y respuesta ante la situación de Alerta y Emergencia Preventiva Fiebre Amarilla en el departamento de Casanare), entre las cuales se destacan: La situación epidemiológica actual en el Departamento de Casanare requiere el despliegue e implementación de acciones del Plan de Contingencia (Plan de preparación, organización y respuesta ante la situación de Alerta y Emergencia Preventiva por Fiebre Amarilla en el Departamento de Casanare), entre las cuales se destacan:

1. Gestión integral de la contingencia: Se requiere principalmente el fortalecimiento de la capacidad operativa encaminados a liderar procesos de asistencia operativa y técnica a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en todo el Departamento.

2. Intensificación de la vigilancia en Salud Pública: Esta línea operativa, principalmente en la fase inicial y mientras dure la emergencia, involucra el fortalecimiento de la red de vigilancia en salud pública y por laboratorio en todo el Departamento, incluyendo asistencia técnica, difusión, socialización y seguimiento de acuerdo con los protocolos de vigilancia para fiebre amarilla (FA), la notificación de casos probables o confirmados, incluyendo las muertes por FA, la activación y despliegue de los Equipos de Respuesta Inmediata, los cuales deberán desplazarse al sitio rural o urbano donde ha sido notificado el evento en menos de 72 horas. Igualmente, se requiere garantizar la operatividad del SIVIGILA, incluyendo la posibilidad de concurrir, subsidiar y complementar a los 19 municipios del Departamento.

3. Promoción de la salud y prevención primaria. Esta línea es de vital importancia, siendo clave ya que recoge los elementos que permiten generar conductas en la población para el cuidado de la salud, la prevención de la transmisión y la reducción de la morbilidad, resultando en menos riesgo de muerte en la población del Departamento. Sus acciones principales corresponden a la vacunación, mediante el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), el manejo integral de vectores con prioridad en entornos y ámbitos de vida cotidiana (escolar, institucional, comunitario, entre otros), y el fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario desde un componente ambiental, con énfasis en establecimientos con aglomeración de personas.

De allí que se requiere la disposición de equipos complementarios de salud en los 19 Municipios del Departamento como apoyo en vacunación, vigilancia comunitaria, manejo vectorial, asistencia técnica, desarrollo de capacidades incluyendo el abordaje territorial y articulado con la Red de IPS y las EAPB.

Así mismo de debe garantizar los Insumos críticos y logística operativa que permita el manejo integrado de vectores, tales como: insecticida-adulticida tipo organofosforado (Malathion 96% ULV), nebulizadora dorsal motorizada UBV-SL, insecticida tipo larvicida, máquina pesada para aplicación espacial, kit de repuestos para maquinaria aspersora de compresión manual, motomochila FG PORT 423, termonebulizadores TS 35A, toldillos impregnados tipo hamaca, cama sencilla y cama doble, repelentes de uso personal, adquisición de insumos de vacunación y material logístico asociado (jeringas, cajas de seguridad), dotación de elementos de protección personal para equipos de campo y arrendamiento de vehículos, carpas y equipos móviles para despliegues territoriales.

Estos corresponden a lo indicado y establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) para la atención de la emergencia, y el despliegue de las acciones en todo el Departamento se hace necesario a través de transporte apto para personas e insumos.

4. Manejo integral de casos: Respecto a este aspecto, a la fecha se requiere fortalecer la capacidad operativa de la entidad para los procesos de seguimiento y monitoreo a la gestión integral de los servicios de salud, la disponibilidad y el fortalecimiento de la red de atención primaria y complementaria que están distribuidos como IPS publicas y privadas en los 19 Municipos de Casanare.

5. Comunicación de riesgo y para la salud: Esta es otra de las líneas clave en esta fase inicial de la emergencia, pues la información es la base para lograr cambios y motivar conductas positivas en la población frente al riesgo de la enfermedad de fiebre amarilla. Es complementaria y transversal a las actuaciones de los actores del SGSSS, las diferentes instituciones y, en general, de la comunidad.

Para abordar la problemática planteada se requiere la inversiones estratégicas que ayude a cumplir con las metas y competencias que por norma le corresponden al departamento a través de la secretaria de salud, por lo que con la prestación de servicio de transporte (vehículos) es una de las maneras más rápidas como solución efectiva para mejorar la movilidad del personal y funcionarios, siendo que abordamos los desafíos de transporte que limitan al cumplimiento de las mestas por lo que la secretaria requiere financiar acorde a la disponibilidad presupuestal de cada proyecto, toda vez que, de conformidad con las Disposiciones relativas a los recursos financieros destinados a la ejecución del Subcomponente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones, este tipo de acciones se relacionan con las competencias en salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 y destinada a la necesidad de cobertura teniendo en cuenta la expansión y diferentes referencias de la dirección técnica de salud pública y secretaria de salud en general para el desplazamiento del grupo técnico y profesional a todo el departamento de Casanare, en las zonas norte, sur y centro, así garantizar que cada una de estas zonas cuenten con el vehículo requerido.

Dada la dispersión geográfica del departamento y la necesidad de acceso a zonas urbanas y rurales, se requiere un servicio de transporte que ofrezca: Vehículos Indispensables para transitar por la topografía variada y los caminos rurales de Casanare, garantizando la seguridad del personal y la continuidad de las operaciones. Disponibilidad 24/7: La naturaleza de las alertas y brotes en salud pública no se limita a horarios de oficina. El servicio debe asegurar la movilización del personal en cualquier momento para una respuesta inmediata y Capacidad de transporte: Los vehículos deben poder movilizar al persona, equipos, técnicos e insumos necesarios para las actividades de campo.

Con esta disponibilidad de vehículos se espera satisfacer la necesidad de cubrir los establecimientos de los diferentes municipios del Departamento que con corte a julio no han logrado ser intervenidos, para ello, se fortalecerá el despliegue operativo de personal técnico y profesional en al menos 4 personas por vehículo que se lograran distribuir en las zonas del departamento, para que se pueda generar cobertura en todas las zonas del Departamento acorde a la distribución y prioridad asignada.

Que adicionalmente y de conformidad con el artículo 23 de la Resolución No. 1597 de 2025 la Secretaría de salud del Departamento de Casanare en aras de aportar al cumplimiento de los procesos de gestión de salud pública cofinanciará con recursos propios la prestación del servicio requerido que apunta al cumplimiento de los procesos transversales de la gestión de la salud pública enunciados en la parte motiva de la presente necesidad.

Para dar cumplimiento a la anterior disposición, la Secretaría de salud del Departamento de Casanare está ejecutando el proyecto denominado "MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE (VERSIÓN ACTUAL)", registrado bajo el código BPIN 2024005850050, el cual se orienta a Asegurar y fortalecer el proceso de planeación integral en salud, el seguimiento y la evaluación al PTS (Meta 53) cuyo objetivo general es fortalecer la capacidad institucional para el ejercicio de la autoridad sanitaria, mejorando la gobernabilidad y gobernanza del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El proyecto contempla el Objetivo Específico 2: Mejorar el proceso de planeación integral en salud para la gestión y toma de decisiones, con el producto 2.1 Documentos de Planeación, desarrollado a través de la Actividad 2.1.1: Asegurar y fortalecer el proceso de planeación integral en salud, el seguimiento y la evaluación al PTS, actividad que se articula de manera directa con los procesos transversales de Gestión en Salud Pública definidos en la Resolución 1597 de 2025.

Para el cumplimiento de esta meta de producto, la Secretaría de Salud Departamental requiere fortalecer las acciones técnicas de seguimiento y monitoreo físico y financiero de la inversión pública en salud, garantizando la trazabilidad, consistencia y oportunidad de la información relacionada con la ejecución de los proyectos del Plan Territorial de Salud y Plan de Desarrollo, así como la atención de los requerimientos del Departamento Nacional de Planeación, los órganos de dirección del sector y los entes de control, conforme a los lineamientos del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de la Inversión Pública.

En concordancia con lo citado, para lograr una mayor efectividad e impacto de las diferentes acciones y particularmente en las metas de infraestructura y dotación hospitalaria para la red de salud pública del departamento, establecidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), se hace necesario fortalecer y optimizar el el monitoreo y seguimiento, asistencia técnica, coordinación intersectorial en la inversión en infraestructura hospitalaria y/o salud en el departamento de Casanare en el marco de las competencias de la Ley y los lineamientos definidos por el ministerio de salud y protección social definidos a través de las resoluciones 1597 de 2025, Resolución 485 de 2025 y las demás modificatorias a través del despliegue que se materializa con el transporte para el traslado de los profesionales que se disponen por parte del ente territorial para tal fin.

Para el desarrollo de los procesos en salud, el Departamento se reorganizó territorial y estratégicamente en cinco nodos subregionales. El Nodo Sub Región 1 integra a los municipios de Sácama, La Salina, Paz de Ariporo, Hato Corozal y Pore; por su parte, el Nodo Sub Región 2 agrupa a Támara, Nunchía, Trinidad, San Luis de Palenque y Orocué. La zona sur y centro se divide en el Nodo Sub Región 3, compuesto por Recetor, Chámeza, Maní y Aguazul, y el Nodo Sub Región 4, que abarca a Sabanalarga, Monterrey, Villanueva y Tauramena. Finalmente, el Nodo Sub Región 5 se concentra exclusivamente en el municipio de Yopal, donde se encuentra la sede de la Secretaría de Salud de Casanare. Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las competencias departamentales arriba mencionadas en el marco de los lineamientos establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de los proyectos de inversión en infraestructura y dotación hospitalaria, el plan de desarrollo departamental y demás normas que reglamentan la materia, se requiere garantizar el desplazamiento en el marco de sus competencias de monitoreo y seguimiento.

En este sentido y teniendo en cuenta que en el marco de las compentencias asignadas al ente territorial en materia de monitoreo y seguimiento, coordinación intersectorial y demás definidas en la Ley 715 de 2001 y Resolución 1597 de 2025 del Ministerio y salud y protección Social se hace necesario garantizar el despliegue operativo de los profesionales en todo el departamento en donde se están ejecutando proyectos de inversión y de interés en el área de salud con el objetivo de garantizar su correcta ejecución y lograr el fortalecimiento programado de la planeación integral en salud, el seguimiento y la evaluación al PTS respecto del la red de prestación de servicios de salud.

Que adicionalmente el artículo 2 del Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos" dicta lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2: La tarifa para la utilización de vehículos fluviales tipo lanchas o similares, el transporte mular o equivalente en zonas de difícil acceso, así como la de todos los vehículos de transporte terrestre no relacionados específicamente en el cuadro anterior, se establecerá conforme a las condiciones particulares de cada servicio (número de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, vía fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar, entre otras). Dichas condiciones se determinan para cada viaje con el fin de fijar las características del vehículo y de los operarios según la necesidad. En este sentido, se estima conveniente que la entidad realice el estudio de mercado correspondiente en cada caso, incluyendo todos los costos de operación, mantenimiento y la remuneración del motorista o arriero, según corresponda... ".

Al respecto es oportuno establecer en la presente necesidad que la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare tiene la obligación de garantizar las acciones y obligaciones a su cargo planteadas a lo largo y ancho de todo el Departamento, y esto no exime a los territorios de dispersión geográfica alta en los que no ingresa el transporte terrestre automotor sino que requiere otra modalidad distinta, para ello, será necesario que de acuerdo a la necesidad requerida se garantice durante la ejecución la cobertura del transporte multimodal determinando las condiciones particulares de cada servicio (número de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, vía fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar, entre otras). Para tal fin, será responsabilidad de la entidad definir las

exigencias requeridas con el fin de que se pueda realizar un estudio de mercado y responsabilidad del futuro contratista garantizar la prestación de ese servicio en el marco de las exigencias.

En conclusión es oportuno, conveniente y necesario contratar el servicio de transporte para garantizar la cobertura de las acciones a cargo del ente territorial, considerando las dificultades y barreras de acceso en los territorios y horarios de transporte. Esto permitirá:

1. Asegurar la prestación de servicios a la comunidad, especialmente en áreas remotas o de difícil acceso de conformidad con las competencias definidas en la Ley 715 de 2001 y demás lineamientos del Ministerio de salud y protección social,

2. Facilitar el desplazamiento de funcionarios, contratistas, equipos o insumos para realizar actividades y atender necesidades prioritarias teniendo en cuenta que las emergencias o alertas en salud pública se tienen que atender con prioridad y en algunos territorios la prestación del servicio particular solo tiene habilitada una (01) ruta diaria, día intermedios o dos ruta en la semana, lo cual puede poner en riesgo la atención de estas actividades pudiendo general multas y/o sanciones por parte de los entes de control.

3 Reducir los riesgos asociados a la movilidad y garantizar la seguridad de los funcionarios, contratistas y equipos.

4. Mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos y la prestación de servicios.

Que durante este tiempo el método idóneo para dar cumplimiento a la necesidad previamente planteada es inicialmente y en mayor proporción a través del transporte de pasajeros terrestre automotor especial, para lo cual, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos", el cual se anexa a los documentos previos que hacen parte integral del presente proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta las necesidades planteadas y la disponibilidad presupuestal la Secretaría de Salud Departamental requiere contar con la Disponibilidad de CUATRO (04) vehículos, por el término de OCHO (08) MESES los cuales tendrán disponibilidad para el fortalecimiento y despliegue operativo de los procesos transversales en la gestión de salud pública en cada una de las tres zonas del Departamento zonas norte, centro y sur del Departamento, es decir, en los 19 municipios de Casanare, con disponibilidad continua acorde a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos", para que de esta forma se garantice que las debilidades presentadas en la gestión de estas acciones competencias de la Secretaria de conformidad con la Ley 715 de 2001 se fortalezcan esperando impactar de manera directa en los indicadores de cumplimiento y con ello aportar en el porcentaje de cumplimiento de las metas propuestas en cada uno de los proyectos de inversión a impactar programada para la vigencia 2026.

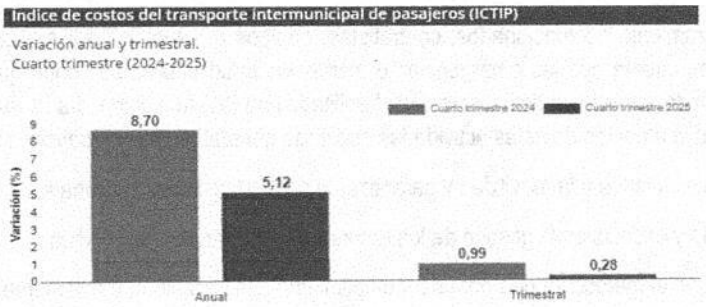
TRANSPORTE DE PASAJEROS

El subsector de transporte de pasajeros por carretera en Colombia se refiere a la actividad de transportar personas a través de vehículos terrestres, como autobuses y automóviles, en rutas tanto urbanas como interurbanas. Este subsector es clave para la movilidad de la población y está regulado por el Ministerio de Transporte, con empresas habilitadas que operan bajo un régimen de libertad tarifaria con precios mínimos establecidos, según la ANDI.

El transporte de pasajeros constituye uno de los pilares del sector: en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, el servicio público ha sido encomendado por parte del Estado a los particulares, estando sin embargo aquel a cargo no solo de la vigilancia y control, sino principalmente de su regulación y la construcción de un proceso normativo que le permita alcanzar sus objetivos; se quiere establecer un sector competitivo y seguro que responda a las necesidades de desplazamiento. A pesar de que se ve una leve disminución en la tendencia del transporte de pasajeros en Colombia - o desaceleración- esta actividad sigue siendo importante y el medio de mayor utilización para la movilización de los colombianos, principalmente en lo colectivo, en actividades laborales, de estudio, recreación, negocios, turismo, etc

SECTOR TRANSPORTE EN CIFRAS.

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2025, el ICTIP presentó una variación anual de 5,12% en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2024. El grupo Peajes y uso de terminales (7,68%) registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos (5,11%), Combustibles (4,64%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (4,27%) e Insumos (1,30%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.



VARIACIONES TRIMESTRALES Y ANUALES DEL SITM

Gráfico 1. Variaciones trimestrales y anuales de los vehículos afiliados, en servicio y del número de pasajeros transportados
8 áreas metropolitanas y 15 ciudades
III Trimestre de 2025ᵖ

Variable	Variaciones (%) trimestrales III trim 2025 / II trim 2025	Variaciones (%) anuales III trim 2025 / III trim 2024
Promedio mensual de vehículos afiliados	**0,0**	**-0,9**
Promedio mensual de vehículos afiliados (SITM*)	-0,1	-0,3
Promedio mensual de vehículos afiliados (Sistema tradicional)	0,1	-1,4
Promedio mensual de vehículos en servicio	**0,1**	**-1,5**
Promedio mensual de vehículos en servicio (SITM)	0,1	-1,0
Promedio mensual de vehículos en servicio (Sistema tradicional)	0,1	-2,0
Total Pasajeros Transportados	**4,7**	**-0,7**
Pasajeros Transportados (SITM)	5,5	0,5
Pasajeros Transportados (Sistema tradicional)	2,8	-3,2

Para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, en el primer trimestre de 2025, se presentó una variación trimestral de -0,6% en los vehículos en servicio y de -5,9% en los pasajeros transportados, en comparación con el cuarto trimestre de 2024.

En cuanto a las comparaciones anuales, para el tercer trimestre de 2025, se presentó una variación de -1,0% en los vehículos en servicio y, por su parte, los pasajeros transportados registraron una variación de 0,5%, en relación con el tercer trimestre de 2024.

Tabla 1. Variaciones trimestrales y anuales de vehículos en servicio y pasajeros transportados
Sistemas Integrados de Transporte Masivo
III Trimestre de 2025ᵖ

Movimiento de Sistemas Integrados de Transporte Masivo	Variaciones trimestrales III trim 2025 / II trim 2025		Variaciones anuales III trim 2025 / III trim 2024	
	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados
Total SITM, Metro y Cable	**0,1**	**5,5**	**-1,0**	**0,5**
Transmetro (Barranquilla)	13,1	10,2	3,9	-5,4
SITM* (Bogotá)	0,1	5,6	-1,4	0,3
Metrolínea (Bucaramanga)	-100,0	-100,0	-100,0	-100,0
MIO (Cali)	0,4	0,5	-3,5	2,7
Transcaribe (Cartagena)	-6,6	4,2	-2,3	-6,8
Cable (Manizales)	0,0	5,8	2,6	1,8
SITVA** (Medellín)	0,4	6,8	2,1	3,5
Megabús (Pereira)	-1,5	3,6	-0,4	-4,3

Fuente: Boletín técnico DANE

VARIACIONES TRIMESTRALES Y ANUALES DEL TRANSPORTE TRADICIONAL

En cuanto a los resultados generales para el sistema de transporte tradicional, en el tercer trimestre de 2025, se presentó una variación trimestral de 0,1% en los vehículos en servicio y de 2,8% en los pasajeros transportados, en comparación con el segundo trimestre de 2025.

En relación con las variaciones anuales, en el tercer trimestre de 2025, los vehículos en servicio presentaron una variación de -2,0% y de -3,2% en los pasajeros transportados, en comparación con el tercer trimestre de 2024

Tabla 2. Variaciones trimestrales y anuales de vehículos en servicio y pasajeros transportados
Sistemas de transporte tradicional
III Trimestre de 2025[P]

Sistema de transporte tradicional	Variaciones trimestrales III trim 2025 / II trim 2025		Variaciones anuales III trim 2025 / III trim 2024	
	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados	Vehículos en servicio	Pasajeros transportados
Total transporte tradicional	**0,1**	**2,8**	**-2,0**	**-3,2**
Buses*	0,3	3,9	-3,2	-2,1
Busetas	0,0	3,0	-1,3	-4,9
Microbuses - colectivos	0,0	1,7	-2,0	-1,8

Fuente: Boltetin tecnico DANE

Durante el tercer trimestre de 2025, el tipo de vehículo buses presentó la mayor disminución anual en el parque automotor en servicio, con una variación de -3,2 %.

En cuanto al número de pasajeros transportados, la mayor caída se registró en las busetas, con una variación de -4,9%, en comparación con el mismo trimestre de 2024.

1.1.2. Clasificación: código estándar de productos y servicios de naciones unidas

El Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es un sistema de codificación que clasifica bienes y servicios para facilitar la identificación, categorización y gestión de la información sobre los productos y servicios que se adquieren o se ofrecen. Este sistema es ampliamente utilizado en el sector público y privado, especialmente en el comercio electrónico y en la contratación pública. De acuerdo a esta clasificación proporcionado por Colombia compra eficiente, para el objeto: "FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LO LARGO DE LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL" Se puede ubicar en:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Fuente: clasificador de bienes Colombia compra eficiente

1.1.3. Agentes que componen el sector

Gremios y asociaciones que participan en el sector

A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de servicio de transporte en Colombia e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado:

• El **Ministerio de Transporte** (cabeza de sector) tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

• El **Instituto Nacional de Vías** – INVIAS tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

• La **Agencia Nacional de Infraestructura** – ANI tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional.

• La **Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil** - Aerocivil tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

• La **Agencia de Nacional de Seguridad Vial** - ANSV tiene como objetivo la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país.

• El **Superintendencia de Puertos y Transporte** vigila, inspecciona y controla la prestación del servicio público de transporte marítimo, fluvial, terrestre, férreo y aéreo en el país, en cuanto a lo que calidad de infraestructura y prestación del servicio se refiere.

• La **Unidad de Planeación del Sector de Infraestructura de Transporte** planea el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte.

• La **Comisión de Regulación de Infraestructura de Transporte** tiene como objeto el diseño y definición del marco de regulación económica de los servicios de transporte y de la infraestructura de transporte, cuando se presenten fallas de mercado, para fomentar la eficiencia, promover la competencia, controlar los monopolios y evitar el abuso de posición dominante.

• **FENALTRE:** Federación Nacional de Transportadores de Servicios Especiales y Turismo

• **FENALTRAES:** Federación Nacional de Transportadores de Servicio Especial y de Turismo

• **ACOLTES:** Asociación Colombiana del Transporte Especial y de Turismo

1.2 Variables económicas que intervienen en la determinación de precios de la dinámica del sector

1.2.1. Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV)

En Colombia, el salario mínimo es la cantidad mínima de dinero que un empleador está obligado a pagar a un trabajador por su trabajo, durante un período determinado. Es una ley que establece un piso salarial para proteger a los trabajadores y asegurar que puedan cubrir sus necesidades básica. El salario mínimo se ajusta anualmente a partir de una negociación entre los sindicatos, las empresas y el gobierno nacional, este normalmente aumenta con base en la inflación esperada, de acuerdo con la meta establecida por el Banco de la República y los cambios observados en la productividad laboral. Actualmente, el salario mínimo del país representa aproximadamente el 86,2% del salario mediano y el 57,3% del promedio de los salarios de las personas ocupadas en el país. Estos porcentajes indican que muchos trabajadores reciben remuneraciones inferiores al mínimo legal establecido. En muchas regiones de nuestros algunos ciudadanos no reciben ni siquiera un porcentaje significativo relativo al salario mínimo por ello tanto trabajo informal.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, confirmó que el salario mínimo 2026 en Colombia será de $1.750.905 COP, más un auxilio de transporte de $249.095 COP, para un ingreso total mensual de $2.000.000 COP para quienes tienen derecho a este beneficio. Durante los últimos 10 años en Colombia el salario mínimo ha presentado una variación anual variante como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL				
Año	**Salario mínimo mensual**	**Variación porcentual anual %**	**Auxilio de transporte**	**Normatividad/Decreto**
2026	$1.750.905	23%	$ 249.095,00	1469 de dic 29 de 2025
2025	$1.423.500,00	9,54%	$ 200.000,00	1572 y 1573 de 2024
2024	$1.300.000,00	12%	$ 162.000,00	2292 de dic 29 de 2023
2023	$ 1.160.000,00	16%	$ 140.606,00	2613 de dic 28 de 2022
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	$ 117.172,00	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526,00	3,5%	$ 106.454,00	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803,00	6%	$ 102.854,00	2360 de dic 26 de 2019
2019	$ 828.116,00	6%	$ 97.032,00	2451 de dic 27 de 2018
2018	$ 781.242,00	5,9%	$ 88.211,00	2269 de dic 30 de 2017
2017	$ 737.717,00	7%	$ 83.140,00	2209 de dic 30 de 2016
2016	$ 689.455,00	7%	$ 77.700,00	2552 de dic 30 de 2015

Fuente: Elaboración Propia.

1.2.2 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC) es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos, este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE/IPC

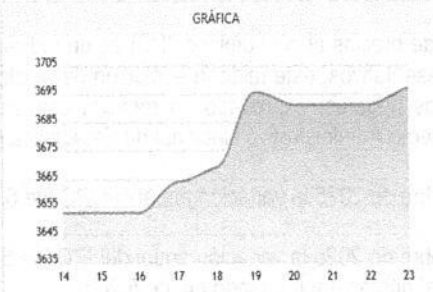
1.2.2 Tasa de cambio representativa del mercado- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior , la Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 11 de Febrero del 2025 subió 19.23 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.47% con respecto al día anterior. La TRM aumentó un 5.27% (206.85 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero se redujo un 4.85% (210.55 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

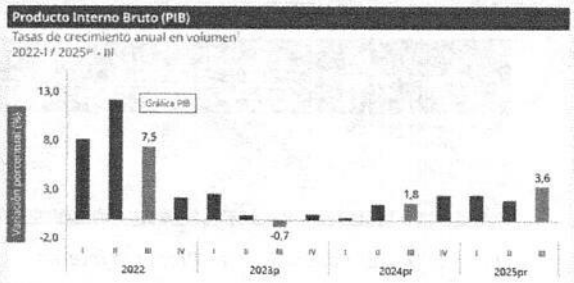




1.2.3 Producto Interno Bruto (PIB) (comportamiento)

El **producto interno bruto (PIB)** es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países. En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.

El **PIB** mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año).



Fuente: DANE/ Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)

Según el comunicado de prensa en el tercer trimestre del 2025 del DANE, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

1.2.3.1 Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024 pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

• Gasto en consumo final crece 5,7%.

• Formación bruta de capital crece 2,2%.

• Exportaciones crecen 2,2%.

• Importaciones crecen 10,0%.

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

• Gasto en consumo final crece 4,4%.

• Formación bruta de capital crece 5,4%.

• Exportaciones crecen 1,4%.

• Importaciones crecen 10,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 1,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 1,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,5%.
- Exportaciones crecen 1,5%.
- Importaciones crecen 2,4%.

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr tercer trimestre

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - III / 2024pr - III	2025pr / 2024pr	2025pr - III / 2025pr - II
Demanda final interna[2]	5,0	4,6	1,7
Gasto de consumo final[3]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[4]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE/ Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)

1.2.4 Inflación

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria - Julio de 2025, actualizado el 11 de agosto de 2025. La JDBR – (Junta Directiva del Banco de la República) estableció una meta de inflación del 3%, planteada sobre la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC). En el corto plazo la inflación puede ser afectada por factores que están fuera del control de la PM, como por ejemplo cambios en los precios de los alimentos debido a fenómenos climáticos. Para incorporar lo anterior, la JDBR anuncia, junto con la meta, un rango de ±1 punto porcentual (3 ±1 pp), el cual no es un objetivo de la PM- (Política monetaria), pero refleja el hecho de que la inflación puede fluctuar alrededor de la meta, sin pretender que sea siempre igual al 3%.

El principal instrumento que tiene la JDBR – (Junta Directiva del Banco de la República) para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Dado que las acciones de PM toman tiempo en tener un efecto completo sobre la economía y la inflación, para fijar su valor la JDBR evalúa el pronóstico y las expectativas de la inflación frente a la meta, así como el estado actual y las perspectivas sobre la evolución de la economía.

La tasa de inflación anual de Colombia se desaceleró por primera vez en cinco meses a 5.30% en noviembre de 2025 desde el máximo de 13 meses de 5.51% en octubre, y estuvo por debajo de las previsiones del mercado de 5.45%. Aun así, la inflación se mantuvo muy por encima del objetivo del 3% del banco central. La inflación se moderó para alimentos y bebidas no alcohólicas, marcando el aumento más suave en cuatro meses (5.74% vs 6.64% en octubre), vivienda (5.29% vs 5.30%), vestuario (2.00% vs 2.25%), y recreación y cultura (0.57% vs 2.74%). Mientras tanto, la inflación se aceleró para transporte (5.33% vs 5.21%), salud (6.88% vs 6.50%), mobiliario (3.50% vs 3.49%), información y comunicación (1.09% vs 0.69%), educación (7.36% vs 7.34%), restaurantes y hoteles (7.65% vs 7.61%), y misceláneos y servicios (4.79% vs 4.66%). Mes a mes, los precios al consumidor subieron un 0.07%, disminuyendo desde un aumento del 0.18% en octubre, más suave que las previsiones de 0.2%, y marcando el nivel más bajo desde octubre de 2024, cuando los precios al consumidor cayeron un 0.13%.

1.2.5 Mercado Laboral

Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2025.

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

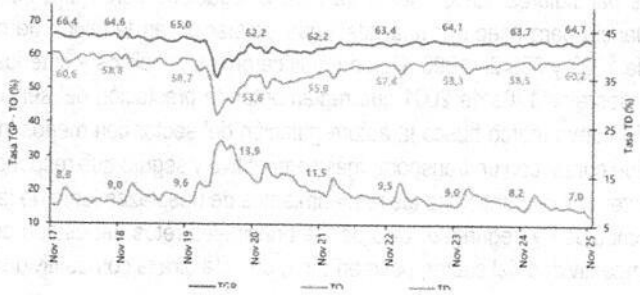
Tabla 1. Distribución porcentuàl, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

1.2.6 Desempleo

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

1.2.7 COMBUSTIBLE

A partir de febrero de 2026, el precio promedio del galón de gasolina corriente en Colombia se sitúa cerca de los **$16.000 COP**, tras registrarse una reducción inicial de aproximadamente $500 pesos por galón a principios de mes. Las principales ciudades presentan

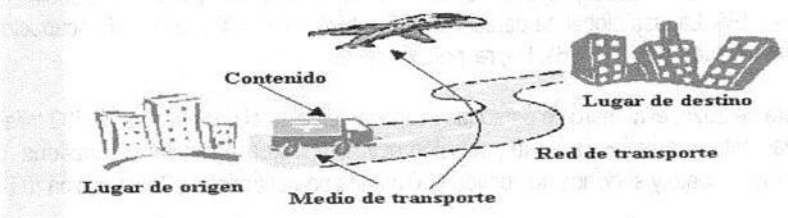
variaciones, con precios superiores a $16.400 en Bogotá y Cali, mientras que en zonas de frontera como Pasto y Cúcuta son inferiores. El precio ha experimentado un aumento acumulado cercano al 75% desde 2022, derivado del desmonte del subsidio estatal a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

Tras alcanzar máximos, el gobierno ha comenzado a aplicar ligeras reducciones debido a la estabilización de los precios internacionales y la apreciación del peso.

Precios por Ciudades - GMC E10	ene-26	feb-26	Diferencia
Bogotá D.C.	16.491	15.991	- 500
Medellín	16.412	15.912	- 500
Cali	16.502	16.002	- 500
Barranquilla	16.126	15.626	- 500
Cartagena	16.083	15.583	- 500
Montería	16.333	15.833	- 500
Bucaramanga	16.248	15.748	- 500
Villavicencio	16.591	16.091	- 500
Pereira	16.439	15.939	- 500
Manizales	16.466	15.966	- 500
Ibagué	16.407	15.907	- 500
Pasto	14.247	13.747	- 500
Cúcuta	14.400	13.900	- 500
Promedio PVP GMC -	**16.057**	**15.557**	- **500**

1.2.7 Cadena de producción y distribución

La prestación del servicio público de transporte terrestre, que constitucionalmente es inherente a la finalidad social del estado, ha sido delegada por éste en los particulares. En el marco de esta delegación, ejerce una intervención en la operación a través de la regulación, control y vigilancia para asegurar una adecuada prestación en términos de calidad, seguridad y eficiencia. Bajo este precepto, las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, fijaron y unificaron los principios y criterios que se desarrollaron en el actual marco reglamentario del sector, decretos 170s de 2001 que reglamentan la prestación del servicio público de transporte terrestre en sus diferentes modalidades. El nuevo marco busca la autorregulación del sector con menos intervención por parte del estado y así dar respuesta a la necesidad de contar con un transporte más competitivo y seguro que responda a las necesidades del sector productivo nacional y de comercio exterior y que satisfaga los requerimientos de desplazamiento de la población colombiana en condiciones de accesibilidad, calidad, comodidad y seguridad. Uno de los principales retos del estado colombiano y propósito de la industria del transporte es obtener competitividad del sector, pues en torno de esta gira la competitividad del país.



Es preciso recordar que el objeto del presente proceso puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993 artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993 articulo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES

b. PERSONAS JURÍDICAS

c. CONSORCIOS

d. UNIONES TEMPORALES

e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

Actualmente existen 1771 empresas de transporte terrestre automotor especial de acuerdo a informe del Ministerio de Transporte con corte a Agosto de 2025, que están habilitadas para prestar el servicio, de las cuales, al igual que con el número de vehículos, se encuentran en su gran mayoría en Cundinamarca, Antioquia y Valle. Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de bienes y/o servicios, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera pro tempore, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal

1.2.8 Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios

De acuerdo a la naturaleza del objeto contractual, en el desarrollo del cumplimiento de las actividades no se emplean materias primas directamente dado que es una prestación de servicio.

1.3 COMPONENTE TECNICO:

Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características.

Para desarrollar el objeto es necesario contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de servicio público con CUATRO (04) vehículos con disponibilidad permanente de lunes a domingo durante las 24 horas del día con conductor y turnador de ser necesario conforme a la programación de los recorridos, con una persona jurídica debidamente habilitada por el Ministerio del Transporte para la prestación del servicio de transporte en las modalidades de Servicios Especial - Operación Nacional, Decreto 431 DE 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y dando cumplimiento a lo establecido en la subsección 4 articulo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Casanare dentro del plan de compras de adquisiciones de bienes y servicios el servicio a contratar se encuentra inscrito bajo el Código 78111800 Transporte de pasajeros por carretera y se dictan otras disposiciones.

La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.

Para todos los efectos a que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especia estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces.

El control operativo de los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito competentes, a través de su personal especializado.

Los vehículos deben ser tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de

mantenimiento, conductor y combustible. Modelo igual a 2021 o superior (términos que se encuentra señalados el servicio en el Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos". Cada uno de los vehículos debe contar con los siguientes documentos:

1. Licencia de tránsito y tarjeta de operación vigente.
2. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
3. Seguro obligatorio (SOAT) expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada.
4. Revisión técnico-mecánica y emisión de gases vigente (expedida por una entidad autorizada por el Ministerio de Transporte) si aplica.
5. Certificado de Revisión Técnica, excepto para los vehículos de último modelo.
6. Resolución Habilitación de la empresa por el Ministerio de transporte.
7. Deberá encontrarse en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento (mecánico y físico).
8. Deberá tener suficiente provisión de combustible.
9. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene.
10. Deberá disponer de equipo de carreteras según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002
11. El contratista deberá asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución y durante la ejecución del contrato.

Nota 1: El servicios de transporte, incluye: Combustible, disponibilidad de conductor el cual deberá estar disponible las 24 horas del día de lunes a domingo, sin relación laboral o contractual alguna con la Gobernación de Casanare y Secretaría de Salud; estará a cargo del contratista el pago de salarios, afiliación y pago a la seguridad social, las horas extras a los conductores en evento de requerirse, en razón a la naturaleza del objeto a contratar. Para la prestación de este servicio se requiere: documentos legales exigidos para la operación, licencia de conducción categoría C1 y circulación del vehículo, así como con certificación de examen médico ocupacional vigente; revisión pre operacional de los vehículos para que este en excelentes condiciones para el transporte del personal, fluidos y equipos.

Nota 2: En todo caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 1500 de fecha 27 de junio de 2005, que establece: "Parágrafo 1°. Dentro de una misma nomenclatura, el titular de la Licencia de Conducción de mayor categoría podrá conducir vehículos de categoría inferior."

Nota 3: En evento de que los vehículos que se dispongan por parte del contratista para la prestación del servicio, sean objeto de mantenimiento preventivo o correctivo o reparación mecánica o similar, que impida que el mismo preste el servicio, el contratista deberá remplazarlo de manera temporal con un vehículo que sea igual o superior a la especificación técnica requerida en el presente proceso.

El detalle de la cantidad y especificaciones del servicio a contratar se encuentran en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS y FICHA TÉCNICA.

1.4. COMPONENTE REGULATORIO

Para los fines del presente análisis del sector transporte, es imprescindible referirse a las normas más importantes que regulan esta actividad en Colombia, la ejecución de esta actividad se encuentra soportada legalmente así:

- Ley 80 de 1993: Establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, regulando los principios, derechos y obligaciones de las partes en los contratos estatales.
- Ley 1150 de 2007: Modifica la Ley 80 de 1993 para fortalecer la transparencia y eficiencia en la contratación pública, introduciendo mecanismos como las licitaciones y subastas inversas.
- Ley 1474 de 2011: Conocida como Estatuto Anticorrupción, busca combatir la corrupción en la administración pública y la contratación estatal, estableciendo medidas preventivas y sancionatorias.

- Decreto 1082 de 2015: Compila y reglamenta las normas sobre la contratación pública, unificando varias disposiciones en un solo decreto para facilitar su consulta y aplicación.
- Ley 1882 de 2018: Modifica la contratación pública para incluir la regulación de alianzas público-privadas, mecanismos de selección y requisitos en obras de infraestructura.
- Ley 2069 de 2020: Crea normas para impulsar el emprendimiento en Colombia, facilitando la formalización y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas.
- Ley 105 de 1993 Considerada la norma fundamental que dicta disposiciones básicas sobre el transporte, la Ley 105 de 1993 establece la redistribución de competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, y reglamenta la planeación en el sector transporte. Destaca la relevante función del Estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de las actividades vinculadas al transporte. Además, esta ley define como principio rector la prioridad a la seguridad de las personas dentro del sistema de transporte. En su artículo 3º, describe el Transporte Público como "una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas mediante vehículos adecuados para cada infraestructura, bajo condiciones de libre acceso, calidad y seguridad para los usuarios, siempre sujeta a una contraprestación económica".
- Ley 336 de 1996, "Estatuto General de Transporte" Esta ley reconoce el transporte como un servicio público esencial, prevaleciendo siempre el interés general sobre intereses particulares. Este carácter se aplica a todos los modos de transporte y sirve como base para la regulación, organización y prestación del servicio.
- - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Constitución política de Colombia
- - Ley 100 de 1993
- - Ley 715 de 2001
- - Ley 769 de 2002
- - Ley 1150 de 2007
- - Ley 1383 de 2010
- - Ley 1474 de 2014
- - Decreto No. 1082 de 2015
- - Decreto 348 de 2015
- - Decreto 431 de 2017
- - Decreto No. 1600 de 2024
- - Resolución 3280 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- - Resolución No. 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- - Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual";
- - Decreto Departamental No. 0107 del 14 de mayo de 2025 se actualiza y reglamenta la organización y funcionamiento del fondo departamental de salud de Casanare, el cual se adhiere a lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007 emitida por el MSPS.
- - Decreto Departamental No. 0008 del 06 de enero de 2026 "por medio del cual se reglamentan las cuantías para contratar vigencia 2026"
- - Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos"
- - La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo 2024, "Por medio de la cual se adopta El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 - OPORTUNIDADES PARA CASANARE".

- Y demás que aplique a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso...

1.4.1 Modalidad de Selección

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:

(...) El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993. El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

(...) 2. a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Departamento, y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 0017 del 24 de Enero de 2022 por medio del cual el Departamento reglamenta las cuantías para contratar en la vigencia 2002 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.4.2. OTROS ASPECTOS:

NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO PRECIOS CONFORME AL DECRETO 310 DE 2021.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y una vez realizado el análisis de los bienes y/o servicios a contratar se revisó la Tienda Virtual de Estado Colombiano, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 310 de 2021, en el que se encontró que existen 2 acuerdos marco de precios relacionados con FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DESPLIEGUE A TRAVÉS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PARA DAR CUMPLIMIENTO EN LAS ACCION DE LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. cómo se evidencia a continuación:

Este acuerdo se encuentra en vigencia actual:

N°	ACUERDO MARCO	CODIGO ACUERDO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	CCE-144-2023	Abril 3, 2023	Abril 2, 2026

- El acuerdo fue desarrollado por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con acompañamiento del Ministerio de Transporte Nacional – MTN y este va enfocado en atender las necesidades del servicio de transporte.
- De acuerdo al punto anterior, dentro del acuerdo se fijaron especificaciones sobre la prestación del servicio de transporte el MTN.

El Departamento de Casanare - Secretaria de Salud no acoge AMP, por las siguientes consideraciones:

- El Departamento - Secretaria de Salud evidencia que el AMP no satisface la necesidad de la entidad, ya que vez verificadas las zonas de prestación del servicio de transporte especial de pasajeros del Acuerdo CCE-144-2023, Casanare se encuentra ubicado en la zona 8, el cual tiene como cobertura únicamente los municipios de Yopal, aguazul, Pore, Paz de Ariporo y trinidad y en la zona 10 los municipio de Villanueva, monterrey y Tauramena, y para el caso en concreto, se requiere la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de vehículos a todo costo, para el desplazamiento del personal de la Secretaria de Salud a todos los municipios del departamento, en el marco del desarrollo de las competencias y funciones definidas por Ley y demás lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia de salud y demás nomas contempladas dentro del ordenamiento jurídico, en los 19 municipios del Departamento de Casanare.

- En el acuerdo marco establece que, en el acta de inicio, se deberá indicar las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra, información que para el Departamento - Secretaría de Salud no es posible reglar, toda vez que la ejecución del mismo depende de la necesidad del servicio; por lo que, en el marco del cumplimiento de los productos de los proyectos de inversión, los funcionarios de la secretaria de salud se desplazaran a los 19 municipios, pero no se puede establecer el número de rutas exacto por lo anteriormente expuesto. Por lo que, una vez analizada esta restricción, se considera que obstaculizará el cumplimiento de las actividades requeridas por la Secretaria de salud del Departamento de Casanare.

- Asi mismo, el AMP reza que en el acta de inicio se deberá mencionar el cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; información que a juicio del Departamento - Secretaría de Salud y teniendo en cuenta lo expuesto en este acápite, en relación con que no es posible determinar las rutas del servicio, resulta que no es viable la orden de compra bajo estas condiciones.

- El AMP expone que en el acta de inicio se deberá indicar el número de las personas que tomarán el servicio, información que tampoco es posible determinar, toda vez que en razón a las actividades diarias de la secretaria de salud podría trasladarse 1 o los 4 pasajeros.

- De conformidad de la minuta y guía del AMP en el artículo 5 numeral 5.3 literal b establece las siguientes unidades de medida para la contratación del servicio de transporte, en donde se puede concluir lo siguiente:

• La unidad de medida "mes", que es la adoptada para el acuerdo, tiene en cuenta el máximo de horas laborales en la jornada ordinaria diarias, y el servicio requerido por la entidad es dado a todo costo durante las 24 horas del día y los 7 días a la semana, y la jornada de 48 hora a la semana, de acuerdo con la necesidad de la entidad, toda vez que no se encuentra programada, y no puede ser adoptada por la entidad teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio, el dirigirse a zonas rurales y urbanas en días festivos , y durante los fines de semana.

• La entidad no tiene trayectos específicos por medio de lo cual se pueda determinar recargos por hora nocturna o dominical festivo ya que para efectos de apropiar recursos se debe realizar cuantificar el número de horas extras en el simulador, y para la entidad es imposible toda vez que los trayectos no son especificados, y no hay una ruta definida ya que estos son definidos con las necesidades diarias de cada una de las unidades ejecutoras, así como a los acontecimientos de orden público, o las designaciones realizadas en la inmediatez del momento.

• El Departamento necesita la disponibilidad de estos cuatro (04) vehículos las 24 horas, 7 días a la semana, con conductor y turnador de ser necesario, conforme a la programación de los recorridos de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme al Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehiculos", "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de «transporte terrestre automotor especial y se

dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales", los valores contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible del vehículo; resultando ser más favorable para la Entidad contratar este servicio bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Por lo anteriormente expuesto, se puede deducir que en el AMP no cumple con el alcance del objeto contractual requeridas por la Entidad para solventar las necesidades de la secretaria de salud del Departamento, por lo que la entidad decide apartarse del mismo.

En conclusión, dados los argumentos expuestos, se considera que acudir a la bolsa de productos para el presente proceso, no resulta siendo la opción financiera y técnicamente la más favorable para la Entidad Territorial.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

2.1 ¿Cómo ha adquirido la secretaria de Salud Departamental el bien o servicio a adquirir basados en el objeto a contratar?

Objeto: FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.

Con el fin de tener una visión global de la demanda que suscita contratar "**FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.**", es preciso analizar como lo son las contrataciones realizadas por diferentes entidades estatales y las contrataciones realizadas por el Departamento de Casanare.

Una vez se consultó la información registrada en el SECOP, sobre las adquisiciones anteriormente realizadas por la Administración departamental, se encontró una serie de procesos relacionados con el objeto a contratar.

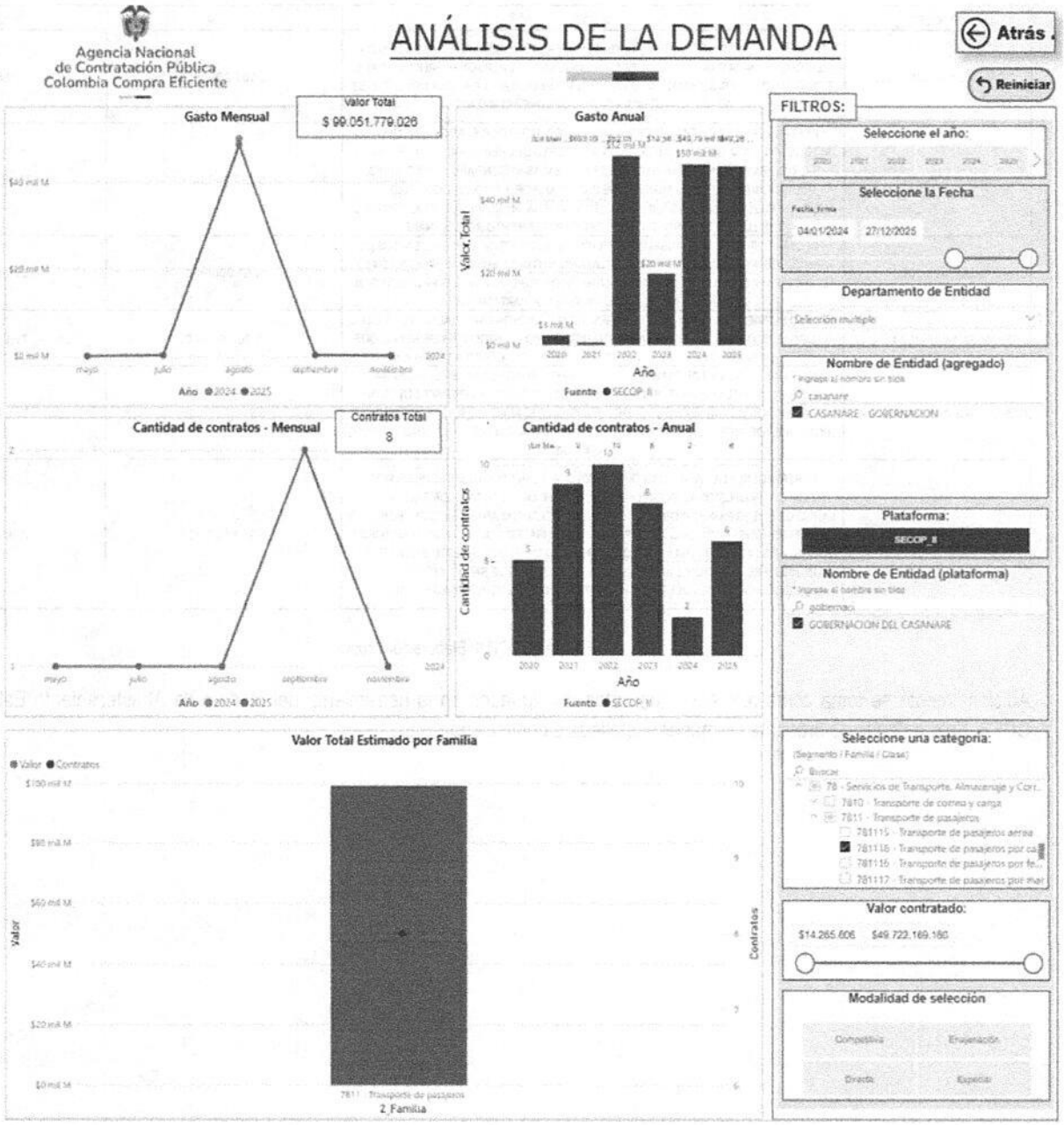
Por lo tanto, para el análisis de la demanda se tienen en cuenta las adquisiciones similares, realizadas por la Administración departamental durante vigencias anteriores, relacionadas a continuación:

2.2 DEMANDA INTERNA:

PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
CAS-OAJ-SAM-007-2022	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN DOS (2) VEHICULOS, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA LA PROGRAMACION DSEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL DEPARTAMENTO	$ 107.760.000	6 MESES
CAS-OAJ-SAM-035-2022	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN DOS (2) VEHICULOS, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO EN EL MANTENIMIENTO DE 307 KM DE VIAS SECUNDARIAS Y RECIARIAS, DISTRIBUIDOS EN LOS MUNICIPIOS PAZ DE ARIPORO, OROCUE, TRINIDAD, NUNCIA,HATO COROZAL, LA SALINA, RECETOR,TAMARA, MANI, VILLANUEVA, AGUAZUL, SAN LUIS DE PALENQUE Y PORE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 197.340.000	11 MESES
CAS-OAJ-SAM-016-2023	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN DOS (2) VEHICULOS, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA LA PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL DEPARTAMENTO	$ 87.000.000	5 MESES
CAS-OAJ-SAM-008-2024	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE VEHICULOS, A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL GRUPO TECNICO Y PROFESIONAL QUE DESARROLLA ACCIONES DE ESTRUCTURACION, CONCERTACION	$ 70.560.000	75(DIAS)
CAS-OAJ-SAS-003-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL APOYO A LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS CONTEMPLADOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LAS SECRETARIA DE INCLUSION DESARROLLO SOCIAL Y MUJER, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 280.000.000	6 MESES
CAS-SS-SAS-001-2025	FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LO LARGO DE LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	$ 201.600.000	3 MESES

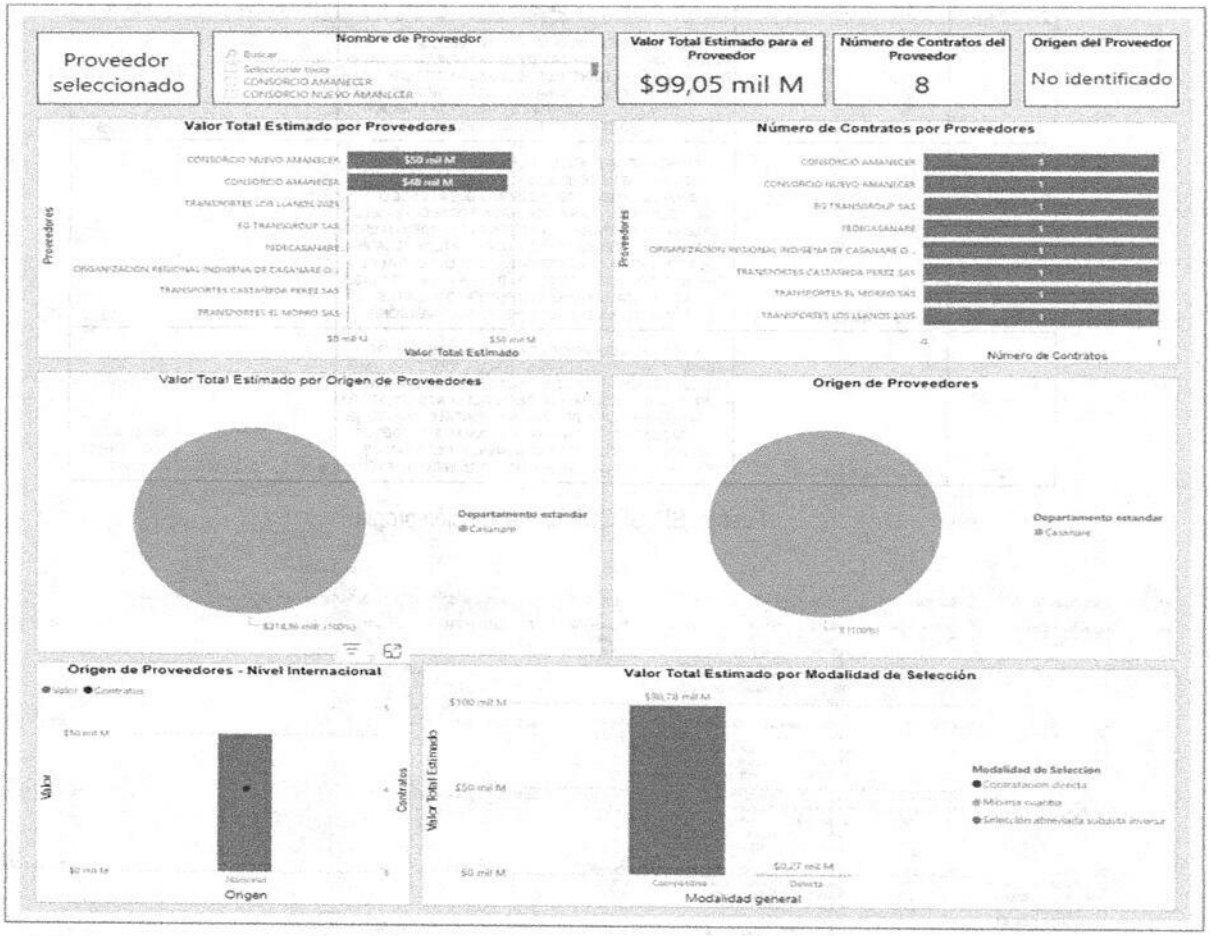
Fuente:SECOP II/ Elaboración propia

Adicionalmente se toma como referencia los datos consignados en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE3. Este enfoque se presenta de manera detallada a continuación:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	2	$49.789.369.180	50,27%	6	$49.262.409.846	49,73%	8	$99.051.779.026	100,00%
Total	2	$49.789.369.180	50,27%	6	$49.262.409.846	49,73%	8	$99.051.779.026	100,00%



Durante las vigencias anteriores, la entidad ha realizado procesos de contratación clasificados dentro del segmento 78 – Servicio de transporte, almacenaje y correo del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente. El análisis de la información contractual refleja que durante el periodo evaluado se suscribieron 9 contratos por un valor total estimado de $99,13 mil millones, lo que, evidencia una contratación recurrente con la entidad. En cuanto al origen geográfico, se observa que los proveedores se concentran el 100% del valor dentro del departamento de Casanare. Esto indica una fuerte centralización territorial de la contratación, probablemente asociada a la ubicación operativa de la entidad y a la facilidad logística de los proveedores locales. No se registran proveedores de origen internacional, lo cual evidencia una contratación exclusivamente nacional. Respecto a la modalidad de selección, el 99,74% del valor total corresponde a la modalidad de contratación selección abreviada subasta inversa ($98,97 mil millones), mientras que el 0,26% restante ($0,27 mil millones) se adjudicó mediante procesos de mínima cuantía.

2.3 ADQUISIONES DE OTRAS ENTIDADES:

DEMANDA EXTERNA:

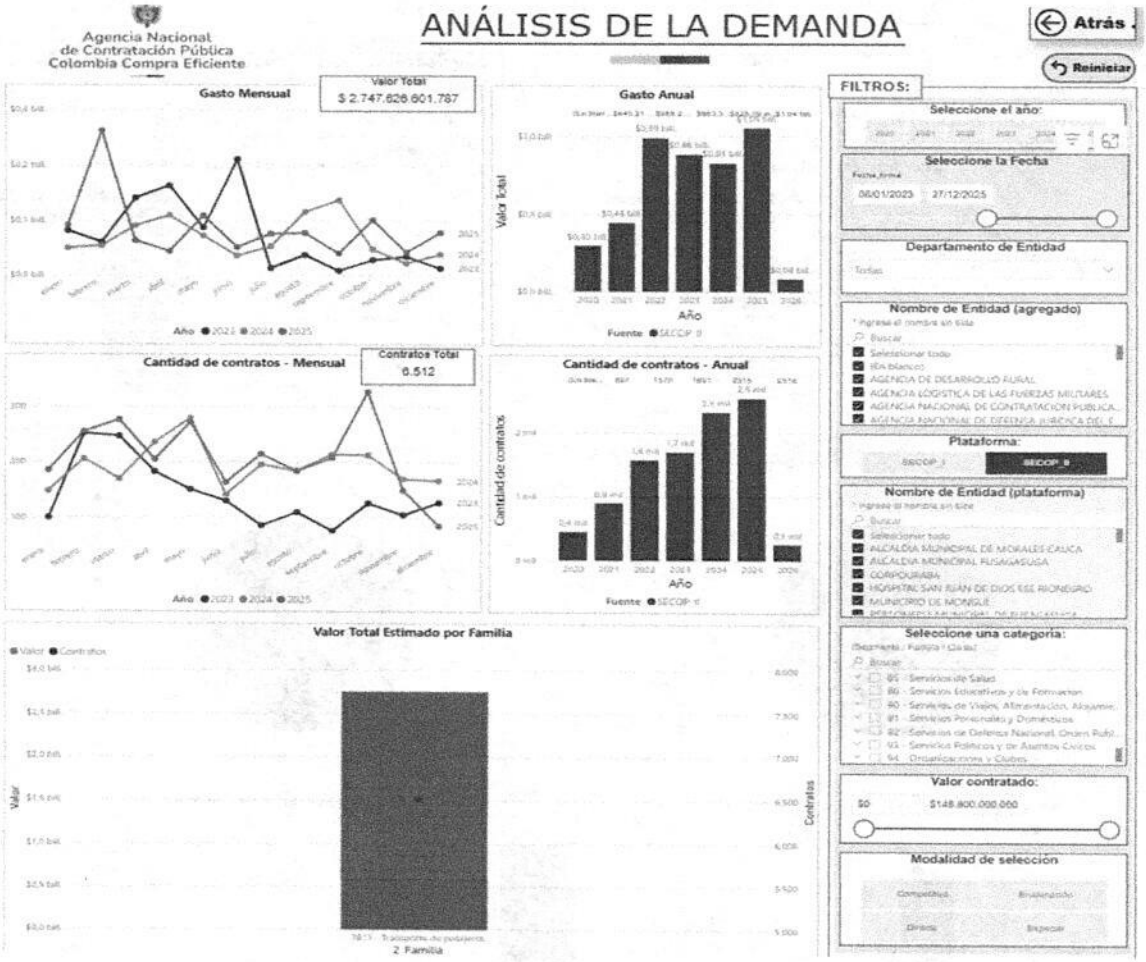
Así mismo, se consultó en el portal https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE con los siguientes criterios de búsqueda en otras entidades:

AÑO	PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2020	ICBF-CAS-SAMC-002-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CASANARE Y SUS CENTROS ZONALES YOPAL, VILLANUEVA, PAZ DE ARIPORO A NIVEL DEPARTAMENTAL O NIVEL NACIONAL	$ 869.482.700	9 MESES
2020	MYCA-SG-SAM-004-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE VEHICULOS A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE ATIENDE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACCIONES DE ORDENAMIENTO Y SANEAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE DE PERSONAL DE APOYO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CON EL FIN DE DAR ALCANCE A LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.	$ 87.000.000	45 DIAS
2023	MYCA-SG-SAM-008-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISBEN IV, FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO DE LOS INDICES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y ATENCION DE EPIDEMIAS Y BROTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	$ 350.350.000	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Fuente: SIA SECOP II/ Elaboración propia

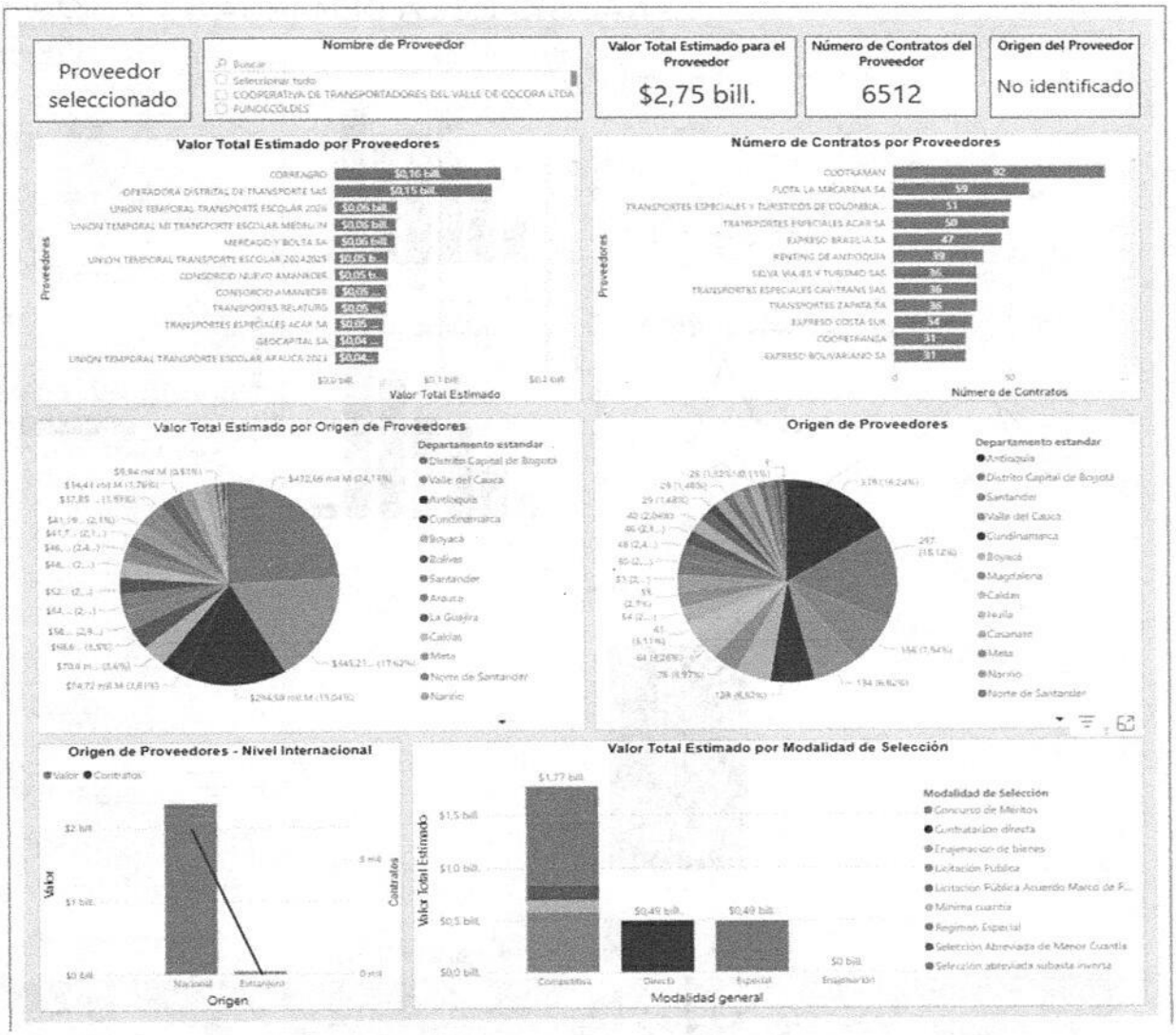
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	
	ALCALDIA MUNICIPIO HATO COROZAL	MC-MHC-029-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN UN (01) VEHICULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL	Presentación de oferta	12/11/2025 6:27 PM (UTC -5 horas)	18/11/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)		11.055.000 COP
	FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL	Y-2025-217	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el desplazamiento de seis 6 investigadores y personal de apoyo para las ferias escolares del mes de noviembre 2025 del	Presentación de oferta	10/11/2025 5:16 PM (UTC -5 horas)	-		1.400.000 COP
	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P.	EAAB-ICSM-1618-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	Presentación de oferta	30/10/2025 10:38 AM (UTC -5 horas)	-		288.921.971 COP
	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S A E S P	064-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS A TODO COSTO PARA LOS PROFESIONALES CONTRATADOS CUYO OBJETO ES APOYO A LA SUPERVISION PARA LA INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCI	Fase de ofertas	10/09/2025 6:54 PM (UTC -5 horas)	-		126.000.000 COP
	FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL	Y-2025-145	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el desplazamiento de dos 2 investigadores y personal de apoyo para las salidas del mes de agosto 2025 de los objetivos	Presentación de oferta	15/08/2025 11:18 AM (UTC -5 horas)	-		3.040.000 COP
	AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD	ARM-COT-013-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL POR DEMANDA PARA LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD (ARM)	Presentación de oferta	8/08/2025 7:19 PM (UTC -5 horas)	22/08/2025 11:59 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	
	ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI	00-2025-HCON-018	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO	Presentación de oferta	2/07/2025 1:12 PM (UTC -5 horas)	-		762.000.000 COP
	FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL	Y-2025-103	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el desplazamiento de siete 7 investigadores y personal de apoyo para la salida del mes de junio 2025 del objetivo 3 del	Presentación de oferta	24/06/2025 10:58 AM (UTC -5 horas)	-		1.460.000 COP
	GOBERNACION DEL CASANARE	CAS-OAJ-SAS-003-2025 (Presentación de oferta)	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL APOYO A LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS CONTEMPLADOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LAS SECRETARIA DE INCLUSION DESARROLLO SOCIAL Y M	Fase de ofertas	6/06/2025 4:25 PM (UTC -5 horas)	13/06/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)		280.009.000 COP

Fuente: SIA SECOP II/ Elaboración propia



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7811 - Transporte de pasajeros	1681	$881.085.054.939	32,07%	2315	$828.090.807.031	30,14%	2516	$1.038.450.739.817	37,79%	6512 $2.747
Total	1681	$881.085.054.939	32,07%	2315	$828.090.807.031	30,14%	2516	$1.038.450.739.817	37,79%	6512 $2.747



Entre los años 2023, 2024 y 2025, las entidades públicas en Colombia han suscrito un total aproximado de 6.512 contratos, por un valor global superior a 2,75 billones de pesos. Se observa un comportamiento fluctuante en el gasto mensual, con picos importantes en los meses de febrero, junio y octubre, periodos en los que usualmente se concentra la ejecución presupuestal. El gasto anual evidencia una tendencia de crecimiento sostenido entre 2023 y 2025, con valores que pasaron de $0,88 billones en 2023 a $1,05 billones en 2025. El número de contratos ha mantenido un promedio superior a los 2.170 por año, alcanzando su punto máximo en 2025 con 2.516 contratos. Esto evidencia un aumento en la actividad contractual y una mayor diversificación de proveedores. En cuanto a las modalidades de selección, el análisis revela que: La contratación directa concentra el mayor valor, con más de $1,49 billones, equivalente a cerca del 45 % del total, seguida por la modalidad especial, con $0,95 billones (28 %), y los procesos competitivos, con $0,86 billones (27 %).

Teniendo en cuenta los historiales de los procesos realizados tanto a nivel local como a nivel nacional, se concluye que es viable desarrollar el objeto contractual del presente proceso, ya que existen las circunstancias necesarias tanto de oferta como de demanda en el entorno, para satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Se realizó consulta y análisis de la oferta para identificar los posibles oferentes, encontrándose en el mercado a nivel departamental y nacional, y de las cuales estas prestan el servicio de transporte especial en Colombia y que reportan de manera transparente en la superintendencia de transporte. La información fue consultada **https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados_financieros_2024/**, la cual arrojo 389 empresas, en donde se relaciona la siguiente información:

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GANANCIA PERDIDA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	COSTOS FINANCIEROS

3.1 CUMPLIMIENTO LEY 2069 DEL 2020

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el Articulo 33 de la Ley 2069 del 2020, el cual establece "...Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación..."

En éste sentido, la Gobernación de Casanare realizó análisis del sector con el fin identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras en el presente proceso contractual, identificando que, conforme al histórico de procesos similares, varios proveedores que se han presentado tienen la condición de MYPIMES, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRERAZON SOCIAL	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO
TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS	901337799	**MICROEMPRESA**	**YOPAL**
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS	900752343	**MICROEMPRESA**	**YOPAL**
LLANO MOTOR S A	8001608952	**MICROEMPRESA**	**YOPAL**
T P C TRANSPRO Y CARGA S A S	9004653700	**MICROEMPRESA**	**YOPAL**
E.G TRANSGROUP SAS	901837739	**MICROEMPRESA**	**YOPAL**
TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA ORINOQUIA S A S	9005915490	**MICROEMPRESA**	**YOPAL**
TRANSPORTES EL YOPAL S A S	9013232373	**MICROEMPRESA**	**YOPAL**
COMERCIALIZADORA RIO CRAVO S A S	9001347316	**MICROEMPRESA**	**YOPAL**
TRANSPORTES LOS AI CARAVANES SAS	9013836752	**MICROEMPRESA**	**YOPAL**
FREPAT SERVICIOS S A S	9004292914	**MICROEMPRESA**	**YOPAL**

Así las cosas, éstas empresas al igual que las demás que cumplan con la condición de MIPYMES, tendrán la posibilidad de solicitar la limitación de éste proceso para participación exclusiva en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en la oportunidad que para el efecto establezca el cronograma del proceso contractual.

4. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como solicitudes de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. En pro de dar cumplimiento a los lineamientos de la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare ,referente a la circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 respecto de la aplicación directa en los procedimientos de planeación contractual en especial a lo relativo a la elaboración de estudios de mercado y determinación del valor estimado de los contratos, instando a que dichas directrices son de aplicación obligatoria a partir del día primero (1) de septiembre de 2025.

Dando cumplimiento a lo anterior con respecto al numeral

6. OTROS MECANISMOS PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL
6.1 PRECIOS ADOPTADOS POR LA GOBERNACION DE CASANARE

Que para el presente proceso de conformidad con lo definido en el Decreto 1600 de 2024 y circular No. 002 del 27 de agosto de 2025 emitida por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare se usarán como mecanismos para establecer el presupuesto oficial los siguientes criterios:

DECRETO No. 036 DE 2026 REGLAMENTACIÓN TARIFAS " "Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos" ANEXO DECRETO.

Que así las cosas el presente estudio de mercado se basará entonces a partir de los precios DECRETO No. 036 DE 2026 REGLAMENTACIÓN TARIFAS " "Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos ". Ver anexo 4. ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA.

5. PERSPECTIVA DE RIESGOS:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la metodología definida por Colombia compra eficiente en el manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación, la secretaría de Salud ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación, así como la forma de tratarlos o controlarlos, para reducir la exposición a los diferentes riesgos que se puedan presentar, y que serán contenidos en la Matriz de riesgos que hace integral del presente documento. Ver anexo: matriz de riesgos.

6. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditarán mediante indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente). Los indicadores financieros habilitantes deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Teniendo en cuenta la necesidad, duración y la forma de pago, que se pretende satisfacer, con este análisis financiero se busca que el futuro contratista cuente con el musculo financiero para soportar el desarrollo normal del contrato, con el cual garantice el éxito total

de la entrega de los productos, sin ningún tipo de contratiempo. Es por esto por lo que para la determinación de los indicadores financieros y de organización a evaluar en el proceso de contratación se tomó en cuenta el comportamiento contable de las empresas seleccionadas para la muestra, datos que fueron extraídos del portal de la Superintendencia de Transporte, realizado por la secretaria de Salud de Casanare en el proceso CAS-SS-SAS-001-2025, el cual guarda similitud al alcance del objeto contractual a desarrollar con el presente pliego.

De acuerdo con lo anterior la entidad determina en aras de que en el proceso exista pluralidad de oferentes, sin que con esto se afecte el desarrollo del contrato en la ejecución, los siguientes indicadores a evaluar de la información financiera que presenten los posibles oferentes, guardando la proporción entre el valor de contrato, su grado de dificultad y el riesgo asociado el proceso de contratación.

Indicadores Financieros:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.47
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 0.60%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.61
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.
Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 0.06
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 0.03

Tomado del proceso CAS-SS-SAS-001-2025

7. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el estudio económico del sector identificado, el estudio de la oferta de empresas y el análisis de la demanda se resalta lo siguiente:

- El estudio de, oferta concluye que el sector económico presenta empresas a nivel nacional y local que pueden proveer el tipo de Servicios de transporte requerido por la secretaria de salud.
- Los contratos de servicio de transporte de pasajeros son comunes en las entidades hospitalarias ya que es un eje fundamental para el desarrollo económico y la sostenibilidad de las organizaciones y las empresas colombianas, además son servicio primordial en el sector salud permitiendo llegar a más lugares y poder cumplir con los objetivos y servicios que este sector requiere teniendo en cuenta la importancia del mismo para la sociedad.
- A nivel de demanda se evidencia la gran cantidad de importancia de este tipo de servicio para las entidades publicas evidenciando su alta demanda a nivel local y nacional lo que garantiza una variable en cuanto a oferentes.

- En general, las entidades hospitalarias contratan este tipo de servicio, a través de la modalidad de subasta abreviada inversa. Se recomienda contratar un servicio calificado para que lleve a cabo las actividades de transporte del personal contratado de la entidad.
- La empresa debe tener una capacidad organizacional y económica que garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones por el periodo de tiempo determinado.

Aprobó: Danitza Gelvez Guerrero, Directora Técnica de Salud Pública

Revisó componente jurídico: Jhorman Steven Romero Barrera/ Profesional contratado

Revisó: Lenz Sanchez Amezquita, Asesora Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Nidian Damaris Rodriguez Paipa, Profesional Universitaria Contratada.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2025.pdf

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/transporte/encuesta-de-transporte-urbano-etup

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53776

https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_cont_ciudadania1.aspx
https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-400172_archivo_pdf.pdf

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

https://www.dolar-colombia.com/2025-02-11

DECRETO N0036 2026 "Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"